



Arauca, Arauca, veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017).

**EXPEDIENTE:** 81-001-33-31-001-2016-00236-00  
**DEMANDANTE:** JONIS FRANCISCO CERVANTES ORTEGA  
**DEMANDADO:** NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES  
DEL MAGISTERIO  
**NATURALEZA:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe que antecede a (fl, 69 del C1). Vencido como se encuentra el traslado de la demanda<sup>1</sup>, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y vencido el termino para contestar la demanda conforme a lo dispuesto al parágrafo 2º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiendo contestado la demanda extemporáneamente<sup>2</sup>, por lo tanto se dispondrá a fijar fecha para audiencia inicial, que se celebrará para el día 06 de febrero de 2018 a las 9:00 am en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 ibídem.

Es de advertir a la Entidad Pública Demandada, que para el día de la Audiencia inicial, deberá allegar el respectivo concepto del comité de conciliación de la entidad, en el que se indique si se les autoriza o no conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del art, 180 del C.P.A.C.A.

Igualmente se le recuerda, que en la diligencia se tomaran las decisiones a que haya lugar, quedando notificados por estrado, y de ser el caso de puro derecho o no fuere necesario la práctica de pruebas, las partes deberán venir preparadas para alegar de conclusión oralmente. Al encontrarse facultado el Despacho para dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, conforme al Art. 202 de la referida ley, razón por la cual es de suma importancia que se encuentra los interesados.

Ahora bien, teniendo en cuenta el poder allegado con la contestación de la demanda de forma extemporánea obrante a folio 45 del expediente, se reconocerá personería a la Dra. **SONIA PATRICIA GRAZT PICO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.931.864 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 203.499 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en representación de la entidad demandada **NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en los términos del poder a ella conferido (fl, 45 del C1).

Por otro lado, el poder allegado de sustitución por el Dr. **ARMANDO DE JESUS GARCÍA CUETO** para actuar como apoderado sustituto concedido por la apoderada de la parte demandada la Dra. **SONIA PATRICIA GRAZT PICO**, visto en el memorial a (fl, 46 del C1), por lo tanto, esta Judicatura, reconocerá personería al poder de sustitución concedido al DR. **ARMANDO DE JESUS GARCÍA CUETO** identificado con cédula de ciudadanía No.

<sup>1</sup> Folio, 28 de este cuaderno.

<sup>2</sup> Folio, 38-68 de este cuaderno.



5.048.992 de Pedraza Magdalena y Tarjeta Profesional No. 63767 del Consejo Superior de la Judicatura para que actué en representación de la parte demandante, como abogado sustituto en los términos del poder a él conferido (fl, 46 del C1).

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

**RESUELVE:**

**Primero:** Fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, para el día 06 de febrero de 2018 a las 9:00 am en la Sala de audiencias de este Juzgado.

**Segundo:** Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

**Tercero:** Reconocer personería a la Dra. **SONIA PATRICIA GRAZT PICO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.931.864 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 203.499 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en representación de la entidad demandada **NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en los términos del poder a ella conferido (fl, 45 del C1).

**Cuarto:** Reconocer personería al poder de sustitución concedido al DR. **ARMANDO DE JESUS GARCÍA CUETO** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.048.992 de Pedraza Magdalena y Tarjeta Profesional No. 63767 del Consejo Superior de la Judicatura para que actué en representación de la parte demandante, como abogada sustituto en los términos del poder a él conferido (fl, 46 del C1).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ**  
Juez

**Juzgado Primero Administrativo  
de Arauca  
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado No. **085** de fecha **21 de junio de 2017**.

La Secretaria,

  
**Luz Stella Arenas Suárez**